

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 1971

Núm. 45

No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
 Idem atrasado: 5 pesetas.  
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

*Orden Ministerial de 6 de febrero de 1971, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey.*

“Visto el expediente seguido para la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

PRIMERO. — Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey, provincia de León, por la que se declara existe la siguiente:

Colada de Merinas:—Anchura 15 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. — Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia para ge-

neral conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el art. 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 22 de febrero de 1971.

El Gobernador Civil,

975

Luis Ameijide Aguiar

### Excm. Diputación Provincial de León

*Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 26 del actual, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda.*

1. Actas borradores sesiones ordinaria y extraordinaria 29 enero.
2. Presupuesto Especial de Contribuciones 1971.
3. Idem ídem Caja de Crédito 1971.
- 3.b. Proyecto Presupuesto extraordinario actividades turístico-deportivas.
4. Cuenta liquidación presupuesto Ordinario 1970.
5. Idem ídem Presupuestos Especiales Contribuciones, Caja de Crédito, Hospital General, Instituto de Maternología y Escuela A.T.S.F., todos del año 1970.
6. Primer expediente modificaciones crédito al Presupuesto Ordinario.
7. Idem expediente modificaciones crédito al Presupuesto Especial Servicios Hospitalarios.
8. Cuentas de Caudales 4.º trimestre 1970.
9. Fianza ante el Tesoro gestión Servicio Recaudatorio.

10. Bases concurso Recaudación Zona de Sahagún.
11. Recaudación cuotas Seguridad Social exentos.
12. Fianza Recaudador de La Bañeza.
13. Expedientes de subvención y ayuda.
14. Facturas y certificaciones de obra.
15. Movimiento acogidos benéficos enero 1971 y resumen 1970.
16. Acuerdos Organo de Gestión Servicios Hospitalarios.
17. Cuestiones de personal.
18. Actas recepción definitiva obras reparación CC. VV. Murias de Paredes a Senra, Castrocontrigo a Morla, Puente Villarente a Boñar, Barrios a Pola de Gordón, Rioseco de Tapia a Adrados, Llombera a Hurgas, Lorenzana a La Robla, Valderas a Campazas, C.ª C-611 por Escobar de Campos y Villaturiel a Valdela-fuente.
19. Recepción definitiva una escuela y tres viviendas en Villarejo, y las de 14 localidades en La Cabrera.
20. Liquidación obras varias.
21. Solicitud uso maquinaria obras Bustillo del Páramo.
22. Proyectos y pliegos condiciones obras reparación CC. VV. Plan Extraordinario Mancomunidad 1970.
23. Reparación C. V. Rabanal del Camino por el Ganso con aportación del Estado.
24. Recurso contra rescisión contrato C. V. Prioro a Tejerina.
25. Concurso adquisición señales de tráfico.
26. Idem adquisición emulsión asfáltica.
27. Cruces de caminos vecinales.
28. Cambio destino subvención Plan Cooperación 1970-71 construcción puente de La Reguera para obras de urbanización del Ayuntamiento de Cacabelos.
29. Asignación sobrante subvención

- Plan 1968-69 Ayuntamiento Soto y Amío para alcantarillado de Garaño y otras obras.
30. Desglose obras abastecimiento y saneamiento de Palazuelo de Es-lonza y Villimer.
  31. Anulación subvención sondeo artesiano Villapeceñil.
  32. Anticipo reintegrable Ayunta-miento Sena de Luna, abasteci-miento de agua y alcantarillado de Aralla y Caldas.
  33. Anticipo reintegrable Ayunta-miento de Valdefresno para re-paración del C. V. "Corbillos a la C.ª Provincial".
  34. Anticipo reintegrable Ayunta-miento de Valdevimbre repara-ción C. V. Fontecha a Villagalle-gos a Villamañán.
  35. Convenio con Servicio Social de Asistencia a los Ancianos de la Seguridad Social sobre coopera-ción provincial para una resi-dencia de pensionistas.
  36. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
  37. Resoluciones de la Presidencia desde la última sesión.
  38. Informaciones de la Presidencia.
  39. Señalamiento de sesión.
  40. Ruegos y preguntas.

León, 22 de febrero de 1971. — El Secretario, Florentino - Agustín Díez González. 992

★ ★

**ANUNCIO DE SUBASTAS**

Esta Excma. Diputación Provincial anunciará subasta para la ejecución de las obras a que se refieren los siguientes lotes:

**Primer lote.**—Obras de reparación extraordinaria de los caminos vecinales de «Carneros, por Magaz de Cepe-da y Vega Magaz, a Villamejil», «Car-retera de León-Astorga, por Nistal de la Vega, Posadilla de la Vega, Villagarcía y San Cristóbal, a la C.ª LE-420 y ramales a Villamediana y Seisón», «Villares de Orbigo a San Feliz de Orbigo», «C.ª LE-420, por Matilla, Santibáñez y Villagarcía, al c. v. 193/30», «Puente Paulón a Regueras de Abajo», «Veguellina de Fondo a la C.ª LE-420», «Fontecha, por Villagallegos a Villa-mañán».

Presupuesto de contrata: Veinte millones ochocientos diez mil trescientas seis pesetas con setenta y nueve céntimos. (20.810.306,79).

Fianza provisional: Doscientas noventa y ocho mil pesetas. (298.000,00).

Fianza definitiva: La máxima autorizada en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

**Segundo lote.**—Obras de reparación extraordinaria de los caminos vecinales de «Orallo a Villager», «Santuario de Carrasconte a la Carretera C-623», «Robledo de Caldas a la C.ª C-623»,

«con ramal a Caldas de Lunas», «Robles a la C.ª C-623», «Vega de los Caballeros a la C.ª LE-420», «Cabrillanes a Peñalba de Cilleros, con ramal a Mena», «Tejedo del Sil a Cuevas del Sil», «Torrebarrio a la C.ª LE-481».

Presupuesto de contrata: Siete millones trescientas cincuenta y cinco mil quinientas treinta y tres pesetas con veintidós céntimos. (7.355.533,22 pesetas).

Fianza provisional: Ciento cuarenta y cinco mil pesetas. (145.000,00 pesetas).

Fianza definitiva: La máxima autorizada por el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución de las obras: Doce meses.

Bases comunes para ambos lotes.

La documentación, se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones, tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

**MODELO DE PROPOSICION**

D. . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . ., que habita en . . . . ., provisto del Documento Nacional de Identidad número . . . . ., expedido en . . . . . con fecha . . . . . de . . . . . de . . . . ., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. . . . ., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm. . . . . del día . . . . . de . . . . . de 1971, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para

tomar parte en la subasta de las obras de . . . . . y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en la obra por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)  
León, 16 de febrero de 1971. — El Presidente acctal., Florentino Argüello. 939 Núm. 363.—660,00 ptas.

**Delegación de Hacienda de la provincia de León**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de PELUQUERIAS DE CABALLEROS DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de peluquerías de caballeros, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.451, para el periodo año 1971 y con la mención LE - 67.

**SEGUNDO.** — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
TRAFICO DE EMPRESAS				
Prestación de servicios	3	15.000.000	2%	300.000
ARBITRIO PROVINCIAL	41		0,70 %	105.000
Total . . . . .				405.000

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible con-

venidos, se fija en cuatrocientas cinco mil pesetas.  
**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 29 de enero de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios		5.000.000	2 %	100.000
ARBITRIO PROVINCIAL		,	0,7 %	35.000
		Total .....	....	135.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en ciento treinta y cinco mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento general de Recaudación en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 por 100 de la cuota

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de REPARADORES DE CALZADO DE LEON, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de reparación de calzados, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.252, para el período año 1971 y con la mención LE - 66.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DUODECIMO.—Las cuotas que por aplicación de las reglas de distribución fuesen atribuidas a contribuyentes que cesen en la actividad antes del 1-1-71, serán consideradas como minoración de la total del Convenio, y no serán redistribuidas. Y ello, previa conformidad del Ponente, sobre la distribución, cuantía y requisitos del artículo 5.º-6 de la Orden Ministerial de 3-V-66.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la

presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—  
P. D.: El Director General de Impuestos Indirectos. 678

**DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**Sección de Minas de León**

Don Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Hago saber: Que por D. Jorge Valdés Leal, vecino de Salinas (Asturias) se ha presentado en esta Sección el día quince del mes de octubre de 1970 a las diez horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de plomo de dos mil setecientas pertenencias, llamado "Ankarina", sito en los parajes de los términos Tejedo de Ancares, Suertes y Suárbol, Ayuntamiento de Candín, hace la designación de las citadas 2.700 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la Ermita de La Magdalena, enclavada en el término de Tejedo de Ancares. Desde este punto de partida, se medirán 5.000 metros en dirección Norte 40 grados Oeste, y se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª se medirán 3.000 mts. al Oeste 40 grados Sur; de 2.ª a 3.ª se medirán 5.000 metros al Sur 40 grados Este; de 3.ª a 4.ª se medirán 1.000 metros al Este 40 grados Norte; de 4.ª a 5.ª se medirán 4.000 metros al Sur 40 grados Este; de 5.ª a 6.ª se medirán 3.000 metros al Este 40 grados Norte; de 6.ª a 7.ª se medirán 4.000 metros al Norte 40 grados Oeste; de 7.ª a P.p. se medirán 1.000 metros al Oeste 40 grados Sur, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.610

León, 18 de febrero de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 926

**Inspección Provincial de Trabajo**

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado el Acta de Liquidación núm. 58/71, a la empresa Hermanos Blanco, S. A., con domicilio en Palacios de la Valduerna.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada, Hermanos Blanco, S. A., hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 19 de febrero de 1971.—Alfredo Mateos. 937

\*\*\*

Don Alfredo Mateos Beato, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de infracción núm. 2.171/70, a la empresa Cervecera del Norte, S. A., con domicilio en calle Industria, 1, de León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Cervecera del Norte, S. A., hoy en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Alfredo Mateos. 938

**Administración Municipal**

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

**PRESUPUESTOS ORDINARIOS**

**Ejercicio de 1971**

Laguna de Negrillos.—15 días. 821  
Boca de Huérgano.—15 días. 823  
Valdeteja.—15 días. 830  
Valdesamario.—15 días. 836  
Llamas de la Ribera.—15 días. 842

La Robla.—15 días. 843  
Val de San Lorenzo.—15 días. 862  
Santiago Millas.—15 días. 863  
Valverde de la Virgen.—15 días. 867  
San Justo de la Vega.—15 días. 895  
Sariegos.—15 días. 905  
Santa Colomba de Curueño.—15 días. 933  
Canalejas.—15 días. 935  
Valdepolo.—15 días. 960  
Bustillo del Páramo.—15 días. 961

**PADRONES**

Torre del Bierzo, Apéndice para 1971 al padrón de Beneficencia municipal vigente.—15 días. 822  
Llamas de la Ribera, Padrón de vehículos de tracción mecánica 1971. Padrón de familias incluidas en la Beneficencia municipal para 1971.—15 días. 842

Laguna de Negrillos, Prórroga de la vigencia de los padrones de arbitrios sobre riqueza rústica y urbana, correspondientes al año de 1970 para el de 1971.—15 días. 864

Valverde de la Virgen, Padrón vehículos de motor para 1971.—15 días. 867

San Esteban de Nogales, Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para 1971.—15 días. 903

Villazala, Padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para 1971.—15 días. 904

Sariegos, Padrón del impuesto sobre vehículos de motor para el año 1971. Padrón de Beneficencia, familias pobres.—15 días. 905

Congosto, Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1970.—15 días. 908

Cistierna, Padrón de vehículos automóviles para el año 1971. Padrón del arbitrio municipal sobre urbana para el mismo año. Padrón del arbitrio municipal sobre rústica para el mismo año.—15 días. 956

Joara, Padrón de vehículos de motor y el padrón de familias pobres, formados para el ejercicio de 1971.—15 días. 962

**CUENTAS**

Sariegos, Liquidación presupuesto ordinario de 1970.—15 días. 905

**Ayuntamiento de  
La Bañeza**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96-g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se hace saber, a efectos de información pública, por un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cesión gratuita a la Organización Sindi-

cal de parte del solar denominado «El Estudio», sito en la plaza Queipo de Llano, núm. 6, perteneciente a los Propios del Ayuntamiento, con destino a la construcción de una Casa Sindical. La Bañeza, 16 de febrero de 1971.—El Alcalde, Leandro Sarmiento. 853

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por don José y don Ramón Cubelos Rodríguez, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Droguería», con emplazamiento en General Vives, núm. 3, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

915 Núm. 357.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina

Por don Juan Batallé Corneja, en representación propia, domiciliado en León, calle Lucas de Tuy, núm. 1-5.º derecha, se ha solicitado licencia municipal para establecimiento de una «Granja porcina», en el pueblo de Villanueva del Carnero, al paraje conocido por «Los Erizos», con emplazamiento en el pago «Los Erizos».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santovenia de la Valduncina, 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Eusebio Robles.

927 Núm. 356.—143,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Astorga

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento, quedan expuestas al público por quince días hábiles a efectos de reclamaciones durante dicho periodo, las siguientes Ordenanzas fiscales.

Reguladora de los servicios de la piscina municipal climatizada.

Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Apertura de establecimientos.

Incremento de valor de los terrenos.

Indice de valoraciones unitarias de terrenos.

Límite de perímetro de casco urbano a efectos de solares sin edificar.

Ordenanza sobre solares sin edificar. Servicio de aguas.

Astorga, 19 de febrero de 1971.—El Alcalde, Gerardo García Crespo. 932

#### Ayuntamiento de Murias de Paredes

##### INFORMACION PUBLICA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico para la construcción de un «Centro Rural de Higiene y Casa del Médico», en esta villa, redactado por el Arquitecto don Veremundo Núñez Arenal, se somete dicho proyecto a información pública, quedando en período de exposición en la Secretaría municipal por espacio de veinte días, a fin de que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones contra el mismo.

Murias de Paredes, a 18 de febrero de 1971.—El Alcalde, Publio Alvarez. 914

#### Entidades Menores

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

##### PRESUPUESTOS ORDINARIOS

##### Ejercicio de 1971

Villarroaño.—15 días.	824
Ardón.—15 días.	844
Toldanos.—15 días.	845
Santa María del Río.—15 días.	868
Roderos.—15 días.	897
Castrillo de la Ribera.—15 días.	898
Villamoratiel de las Matas.—15 días.	899
Villaturiel.—15 días.	900

##### ORDENANZAS

Pradorrey, Prestación personal, aprovechamiento de parcelas y aprovechamiento de leñas.—15 días. 857

Quintanilla de Combarros, Aprovechamiento de parcelas.—15 días. 857

Santa Colomba de la Vega, Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales de esta Entidad Local Menor. Prestación personal y de transportes. Colocación de eras en terrenos comunales. Saca de arenas y otros materiales de construcción. Aprovechamiento de aguas para riego que administra esta Junta.—15 días. 964

#### CUENTAS

Villamoratiel de las Matas, Liquidación de cuentas con sus justificantes correspondientes al ejercicio de 1970. 15 días. 899

Villaturiel, Cuentas de los años 1969 y 1970.—15 días y 8 más. 900

#### Administración de Justicia

##### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso núm. 27 de 1971 por D. Juan García González, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León de 9 de abril de 1970, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra liquidación núm. 11.474, practicada en expediente de Plus Valía y contra resolución de 30 de noviembre de 1970, dictada por el Tribunal Económico-administrativo provincial de León, desestimando la reclamación núm. 71 de 1970 interpuesta contra citadas liquidaciones y acuerdo del Ayuntamiento de León.

Habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 13 de febrero de 1971.—José de Castro Grangel.

851 Núm. 335.—198,00 ptas.

##### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Entidad «Verner, S. A. E.», con domicilio en León y representado por el Procurador señor Berjón Millán, contra don Jacinto Luis Lobato, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, calle Burgo Nuevo, 20, y en reclamación de 10.233,46 pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas del procedimiento, en los cuales y por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y en el precio en que pericialmente fue-

ron valorados los bienes que se citan a continuación, embargados como de la propiedad del demandado señor Lobato.

1) Un televisor, marca "Aspes" de 19 pulgadas, valorado en seis mil pesetas.

2) Un frigorífico "Aspes", de 265 L. valorado en 4.500 pesetas.

3) Un aspirador "Philips", tasado en 1.000 pesetas.

4) Una batidora "Multipimer", tasada en 500 pesetas.

5) Una lavadora "Ter", tasada en 1.000 pesetas.

6) Una secadora "Elinca", tasada en 150 pesetas.

7) Una máquina de coser "Sigma", tasada en 1.500 pesetas.

8) Un magnetófono Geloso, tasado en 2.000 pesetas.

9) Un automóvil Renault-4L Super, con matrícula de LE-30.525, tasado en 28.000 pesetas.

El total valor de los bienes reseñados asciende a cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las doce horas del día diez de marzo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno. Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

922 Núm. 355.—363,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 92 de 1970, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don Angel Mata González, vecino de Veguellina de Orbigo, representado por el Procurador Sr. Alvarez Pérez, contra don Francisco Fernández Marcos, mayor de edad, vecino de Antofañes del Páramo, en situación de rebeldía, sobre pago de 29.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho deudor y que son:

1.º—Una vaca de raza Ratina, de leche, de 4 años, de capa color parda, torda. Valorada en dieciocho mil pesetas.

2.º—Una mula de capa roja, de 1,60

m. de alzada aproximadamente, de 7 años. Valorada en nueve mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dieciséis de marzo próximo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo. El Secretario (ilegible).

953 Núm. 366.—275,00 ptas.

\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Instrucción número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado bajo el número 73 de 1969, sobre lesiones, contra Isabel Carreras Castillo, de 33 años, soltera, artista, natural y vecina de Barcelona, se acordó, por providencia de esta fecha, y para garantizar el pago del importe de la tasación de costas practicada en dicha causa, sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y por el precio de su tasación, el vehículo que a continuación se expresa, embargado como de la propiedad de la encartada:

Un automóvil marca Seat-600 D, matrícula SE-93.521, en buen estado. Valorado en 52.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra aparcado junto al núm. 1 de la calle Juan Llorens, de Valencia, estando las llaves del mismo en poder de don Roberto Carbonell Domínguez, propietario de Talleres Eléctricos del Automóvil "Esyca", calle San José de la Montaña, núm. 1, de la misma población, donde puede ser examinado.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día treinta de marzo del corriente año, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

León, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

942 Núm. 364.—275,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Carlos Pintos Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado bajo el número 124 de 1970, entre las partes que luego se dirá, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El señor don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Arsenio Vuelta Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Buelta, contra don Francisco Carretero Herranz, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas con veinticinco céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre de don Arsenio Vuelta Castro, contra don Francisco Carretero Herranz, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de sesenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesetas objeto de reclamación en el escrito inicial y los intereses legales de la misma a partir de la interposición judicial; imponiéndole las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si así lo solicitare la parte actora, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Carlos Pintos Castro.

950 Núm. 367.—363,00 ptas.

\*\*

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita:

con el núm. 7/71, expediente de deslinde y amojonamiento a instancia de don Gaspar Pérez Neira, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cacabelos, sobre deslinde de la siguiente finca:

“Finca en el paraje denominado “El Retornín”, del término y Ayuntamiento de Sobrado, terreno de tres hectáreas de extensión aproximadamente, dedicado al cultivo de castaños bravos y monte bajo, y que linda: Norte, arroyo; Sur, herederos de Francisco Alvarez Núñez; Este, camino, y Oeste, monte (hoy de Domiciano Maceda)”.

Citándose por medio del presente a los herederos de don Francisco Alvarez Núñez, cuyo paradero se ignora, para que el día veinticinco de marzo próximo, a las dieciséis horas puedan concurrir en el lugar de situación de la finca referida para asistir a la práctica del deslinde, si les conviniere, provistos de los títulos de propiedad de su finca, con apercibimiento de que no se suspenderá la diligencia si no comparecieren, quedando a salvo su derecho para ejercitarlo en el juicio declarativo que corresponda.

Dado en Ponferrada, a quince de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.  
952 Núm. 365.—242,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Cistierna

Don José Rodríguez Quirós, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna (León) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con los números 14 y 17 de 1970, se tramitan autos de juicio ejecutivo acumulados, a instancia de D. Rafael Luis Ramos Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, calle Bernardo del Carpio, núm. 4, representado por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío, contra D. Alejandro Martín Izquierdo, mayor de edad, soltero, industrial, propietario del Bar Jandri, y vecino de Cistierna, en reclamación de 18.879 y 60.564 pesetas de principal y 10.000 y 30.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, respectivamente, y en cuyos procedimientos y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 % de la tasación, término de ocho días, los siguientes bienes embargados como propiedad de dicho ejecutado y que obran depositados en poder del ejecutante donde podrán ser examinados:

1.º Una máquina Pim-Ball, marca Maresa, modelo King-Ball, número T-95. Valorada en 29.400 pesetas.

2.º Otra máquina Pim-Ball, marca Maresa, modelo Carrusel núm. H-98. Valorada en 29.400 pesetas.

3.º Otras dos máquinas Pim-Ball, marca Maresa, modelos Pic-Nic, número I-77 y J-4. Valoradas en 29.400 pesetas cada una.

4.º Una máquina, Tiro Electrónico, marca Inder, modelo Kindo, núm. 13, usada. Valorada en 30.000 pesetas.

5.º Otra máquina, Tiro Electrónico, marca Inder, modelo Clonw, núm. 17, usada. Valorada en 30.000 pesetas.

6.º Otra máquina, Tiro Electrónico, marca Inder, modelo Rey Polar. Valorada en 30.000 pesetas.

7.º Dos fútbolines, marca Delgado. Valorados en 12.000 pesetas.

8.º Una máquina Kin-Ball, número D-25. Valorada en 30.000 pesetas.

9.º Otra máquina «Grand-Prix», núm. 18. Valorada en 32.100 pesetas.

Para el acto del remate, se han señalado las diez y seis treinta horas del día diez de marzo próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Cistierna a 12 de febrero de 1971.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario, (ilegible).

852 Núm. 334.—374,00 ptas.

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 363 de 1970 a instancia de D. Vicente Colino Real contra don Luis Simón Arroyo, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dos de febrero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número uno de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil núm. 363 de 1970 seguidos entre partes de la una como demandante D. Vicente Colino Real, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida contra D. Luis Simón Arroyo, mayor de edad, industrial y vecino de Plasencia (Cáceres) calle Valdegama núm. 1, sobre reclamación de nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y cinco centimos, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Colino Real contra D. Luis Simón Arroyo, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que una vez firme esta resolución pague al actor la cantidad reclamada de nueve mil ochocientas cincuenta y cinco pesetas con noventa y cinco centimos, importe del principal reclamado y al pago de las costas de este juicio. Debiendo notificarse la pre-

sente sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio mando y firmo, Fernando Berrueta.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

887 Núm. 348.—275,00 ptas.

\*\*\*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el núm. 370 de 1970 a instancia de D. Vicente Colino Real contra la Propietaria de Mercería Mari Pili, sobre reclamación de cantidad, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma los presentes autos de juicio verbal civil núm. 370 de 1970, a instancia de don Vicente Colino Real, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo contra propietaria de Mercería Mari Pili, sobre reclamación de cuatro mil ciento veintiuna pesetas con dieciocho céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Vicente Colino Real contra propietaria de Mercería Mari Pili, debo de condenar y condeno a la demandada a que una vez firme esta resolución pague al actor la cantidad reclamada de cuatro mil ciento veintiuna pesetas con dieciocho céntimos, los intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas procesales. Debiendo notificarse la presente en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta.

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, expido el presente en León, a once de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

886 Núm. 347.—253,00 ptas.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal núm. 2 de esta ciudad, en diligencias del juicio de faltas número 8/71, por muerte en accidente de circulación, contra Olegario Menéndez Alvarez, por medio de la presente se cita a Eduardo Diez Diez, cuyo último domicilio lo fue en Palma de Mallorca, calle Pedreza, núm. 3-1.º y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal núm. 2 de León, sito en calle Roa de la Vega, núm. 8, el día diez de marzo próximo, a las doce horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de

faltas, como hermano del fallecido a que se refieren las diligencias a que se hace mérito.

Para que sirva de citación a Eduardo Diez Diez, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Manuel Rando López. 750

### Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número Dos de León.

Hace saber: Que en autos 18/71, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a seis de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo núm. 2 de León los presentes autos de juicio laboral, seguidos entre partes de una como demandante Vicente Martínez Jáñez, representado por el Letrado D. Ramón Quiroga; de otra como demandados Antracitas de Brañuelas, Mutua Carbonera del Norte, representado por el Letrado D. Enrique Iglesias Gómez; Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio sobre accidente, y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Vicente Martínez Jáñez, contra Antracitas de Brañuelas, Mutualidad Carbonera del Norte, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo a dichos demandados.

Se advierte a las partes, que contra el fallo precedente pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Antracitas de Brañuelas, actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a trece de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández Valladares.—Rubricado.

816 Núm. 319—242,00 ptas.

\*\*

#### Cédula de notificación

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que, en la ejecución contenciosa reseñada con el número 112/70, seguida a instancia de Mateo Martínez y otros, contra la empresa Pilar Campomanes, sobre reclamación de salarios, los bienes embargados en el presente procedimiento y cuyo edicto de subasta se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 38, responderán de todo su valor por la cantidad de ochenta y seis mil

pesetas, en concepto de principal y con más la de veinte mil pesetas presupuestadas para costas y gastos del procedimiento y no de la cantidad que en dicho Boletín figura.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Gonzalo Fernández-Valladares.—Rubricados. 919

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes del Canal Bajo del Bierzo

CONVOCATORIA PARA JUNTA GENERAL

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad o a sus representantes legales para la celebración de la Junta General a que se refiere el art. 53 de los referidos Estatutos, cuya sesión tendrá lugar en el Salón de Actos de la Escuela Sindical "Virgen de la Encina" a las ocho horas del día 28 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria y si no hubiese número suficiente, a las nueve, en segunda, siendo igualmente válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Propuesta de reorganización de servicios.
- 3.º Plan de riegos para la próxima campaña.
- 4.º Empadronamiento sin riego.
- 5.º Memoria general ejercicio de 1970.
- 6.º Cuentas anuales de 1970.
- 7.º Obras complementarias —servidumbres—.
- 8.º Solicitudes.
- 9.º Informes varios y otros asuntos.
- 10.º Elección de Presidente y Vicepresidente de la Comunidad.
- 11.º Elección de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos que han de sustituir a los que les corresponde cesar con motivo de la décima renovación bienal y propuesta del Sindicato.
- 12.º Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 18 de febrero de 1971. El Presidente, José Rodríguez. — El Secretario, Juan F. Valcarce.

917 Núm. 354.—264,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes PALACIO DE VALDELLORMA La Ercina (León)

Esta Comunidad por el presente aviso convoca a todos los usuarios de la misma a Junta General ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 14 de marzo a las diez de la mañana y lugar de costumbre, para tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Aprobar el acta anterior si procede.
- 2.º Movimientos de fondos.
- 3.º Ruegos y preguntas.
- 4.º Concesión riego o nuevos riegos.

Se ruega puntualidad en la hora. Serán válidos los acuerdos fuere cual fuere el número de asistentes.

Palacio de Valdellorma, 6 de febrero de 1971.—El Presidente, Facundo Sánchez.

640 Núm. 361.—121,00 ptas.

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cubillas de los Oteros

Se halla prorrogado y expuesto al público, para oír reclamaciones, el reparto de esta Hermandad para el año actual, girado por «Cuota de Labradores». El plazo es de quince días y la exposición en la Secretaría de dicha Hermandad.

Cubillas de los Oteros, 5 de febrero de 1971.—El Presidente, P. Marcos.

639 Núm. 362.—66,00 ptas.

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta núm. 194.869/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

848 Núm. 358.—55,00 ptas.

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 147 Viv. de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

849 Núm. 359.—55,00 ptas

\*\*

Habiéndose extraviado la libreta número 126.036/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

870 Núm. 360.—55,00 ptas

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1971